

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 1.344 kilómetros; número del circuito, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación a 11.000/380-220 V. de la electrificación de la parcelación «Alhama», en Altea la Vieja (Alicante)», suscrito en Alicante en fecha febrero de 1963 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 344.321,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.512,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José Fornieles.—986-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por las que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», las concesiones eléctricas que se mencionan

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, como Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mercadal-Alayor, para alimentar la estación transformadora en la harinera de S'Aranj, término municipal de Mercadal (Menorca-Baleares),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mercadal-Alayor, para alimentar la estación transformadora en la harinera de S'Aranj, término municipal de Mercadal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la existente de Mercadal-Alayor.
Puntos intermedios: Subestación Mercadal y estaciones transformadoras Biniguarda Nou.

Final de la línea: Estación transformadora harinera S'Aranj.
Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,184; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en la harinera S'Aranj, término municipal de Mercadal (Menorca-Baleares), suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.979,74 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.510,92 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—739-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la actual línea de Mahón a Punta Prima y la estación transformadora a instalar en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mahón a Punta Prima, para alimentar la estación transformadora a instalar en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Mahón a Punta Prima.
Puntos intermedios: Estación transformadora Cala Alcaufar y estación transformadora Alcaufar Vey.

Final de la línea: Estación transformadora en S'Algar.
Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,956 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 y 35 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares), suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 175.918,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.129 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—740-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, como Director de «Gas y Electricidad, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la central térmica de Sóller hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con 10 estaciones transformadoras en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la central térmica de Sóller hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con 10 estaciones transformadoras, en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central térmica de Sóller.

Derivaciones y estaciones transformadoras intermedias: Seis derivaciones de longitud total de 2,856 kilómetros y 10 estaciones transformadoras.

Final de la línea: «La Cementera».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 975, 845 y 670 KW.; longitud, 2,576 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 74,3, 54,6 y 37 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. desde la central térmica hasta el punto denominado «La Cementera» y seis derivaciones con diez estaciones transformadoras, en sustitución de la línea existente de 5 KV. con dos derivaciones y dos estaciones transformadoras», suscrito en Sóller en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 885.205,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 81.800,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—987-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en calidad de Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 15 KV., entre la de La Puebla-Inca y la estación transformadora de Son Figuereta, términos municipales de Llubi

y La Puebla, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión de La Puebla-Inca y las estaciones transformadoras de Son Figuereta, términos municipales de Llubi y La Puebla (Mallorca), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de alta tensión La Puebla-Inca.

Puntos intermedios: Estación transformadora Talapi y estación transformadora San Cebrián.

Final de la línea: Estación transformadora Son Figuereta.

Tensión: 15 KV.—Capacidad transporte: 150 KW.—Longitud: 1,487 Kms.—Número de circuitos: 3.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,8 y 45,1 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora en Son Figuereta (Llubi) y tendido de línea de alta tensión para alimentarla», suscrito en Palma de Mallorca, en fecha de abril de 1963, por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 196.315,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.814,35 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe. 1.048-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Esta Jefatura, con fecha 29 de los corrientes, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana al centro de transformación de la Sociedad de Riegos Capgrós en Vinaroz,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana al centro de transformación de la Sociedad de Riegos Capgrós, en Vinaroz, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 4 de la línea al centro de transformación Casajuana.

Puntos intermedios: Ninguno.